



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1519**

VALPARAÍSO, - 5 JUN. 2014

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 119/2014, de fecha 30 de mayo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 114, N° 392, N° 1306, de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006; N° 943, N° 1687, de 2007; N° 1205, N° 1647, de 2008, N° 574, N° 1615, de 2009; N° 673 y N° 1345, de 2010, N° 1410 de 2013, N° 253 y N° 254, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1035 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 32 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, con una vigencia de carácter indefinida.

Que mediante Decretos Exentos N° 253 y N° 254, ambos de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Régimen Artesanal de Extracción antes señalado, incorporando a cinco organizaciones de pescadores artesanales.

Que asimismo mediante Resolución Exenta N° 1035 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se acoge el reemplazo de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de dos pescadores artesanales sometidos al mencionado régimen de administración.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 32 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al mencionado régimen de administración, año 2014, según lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°119/2014, citado en Visto.

**RESUELVO:**

1º.- Modificase la Resolución Exenta N° 32 de 2014, de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2014, en el sentido de modificar las cuotas que se indica, para el periodo febrero-julio, por las siguientes:

Flota Sur 1	RUT	Coficiente	Febrero a Julio
Servicio Evenecer Ltda	76.304.204-9	0,0006641447	1.335

Flota Sur 1	RUT	Coficiente	Febrero a Julio
Sociedad Pa Mar Adentro Ltda	76.292.169-2	0,0006254928	1.257

Flota Sur 1	RUT	Coficiente	Febrero a Julio
Sociedad Susana Ltda	76.290.196-K	0,001980941	3.982

Flota Sur 1	RUT	Coficiente	Febrero a Julio
Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Ltda	76.298.763-5	0,0024165000	4.857

Flota Sur 1	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
SIND AYSÉN CANAL COSTA	11.02.0074	0,0030848013	6.200

Flota Sur 1	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
STI Pescadores Artesanales Libertad del Mar	11.02.0073	0,019600096	39.396

Flota Sur 1	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
A.G. Sur Pesca	RAG 113-11	0,0107177782	21.543

Flota Norte 2	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
SIND CISNES-PESC ART Y BM	RSU 11.02.0036	0,018940173	38.070

Flota Norte 2	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
S.T.I. Litoral Norte	RSU 11.05.0013	0,01199633	24.113

Flota Sur 2	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
STI ISLA HUICHAS N° 1	RSU 11.02.0019	0,0231554000	46.542

Flota Sur 2	Registro	Coficiente	Febrero a Julio
NO ASOCIADOS FLOTA SUR 2		0,0095776010	19.251

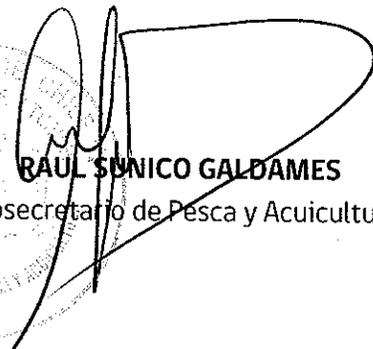
De las cuotas señaladas precedentemente, se deberá descontar los excesos o sumar los remanentes de las capturas a la fecha de la presente resolución, conforme al aporte individual de cada pescador artesanal a la respectiva organización o a la cuota remanente, según corresponda.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, deberá comunicar oportunamente a los interesados las cuotas efectivas para el respectivo período.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAUL SONICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop  
CCS/LEU

